



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Acuerdo de Concejo N° 040-2023-MPV-ORD/CM

Virú, 27 de febrero de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2023, de fecha 27 de febrero de 2023, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el numeral 22) del Artículo 9° de la referida norma indica que, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización". Por otro lado, el inciso 2) del Artículo 10° de la LOM, dispone que dentro de las atribuciones, obligaciones de los regidores es: "Formular pedidos y mociones de orden del día".

Que, el numeral 2) del artículo 16° del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 029-2020-MPV, de fecha 31 de diciembre de 2020, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2022-MPV, de fecha 31 de agosto de 2022, establece que, son derechos de los miembros del Concejo Municipal, "Pedir los informes que estimen necesarios a la alcaldía y a la Gerencia Municipal a través del Concejo Municipal y obtener respuesta oportuna de ellos". Asimismo, el numeral 2) del Artículo 17° de la citada norma establece que, son atribuciones de los miembros del Concejo Municipal, "Formular pedidos, informes y mociones".

Que, el Regidor **FRANKLIN IBÁÑEZ VILLAJULCA**, formula ante el Pleno del Concejo Municipal, los siguientes **PEDIDOS**:

1. Solicita que, en un plazo razonable el área de Transportes suba la Licencia de Conducir al aplicativo del Ministerio de Transportes.
2. Solicite que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y OPMI, informe sobre el monto que se destinara a los apoyos comunales.
3. Solicita que, por Acuerdo de Concejo, se recomiende al Gerente Municipal se reúna constantemente con los Gerentes y Sub Gerentes para que se comience a trabajar en función a metas y resultados.
4. Solicita que, se realice la consulta inmediata a la empresa que está trabajando la Avenida Virú, respecto al Monitoreo Arqueológico, ya que un morador de San Nicolás consulto a otro Arqueólogo e informo que demora 10 días hábiles y debió presentarse al inicio de las obras.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley Nº 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la formulación de **PEDIDOS** realizada por el Regidor **FRANKLIN IBÁÑEZ VILLAJULCA**, siendo los siguientes:

1. Solicita que, en un plazo razonable el área de Transportes suba la Licencia de Conducir al aplicativo del Ministerio de Transportes.
2. Solicite que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y OPMI, informe sobre el monto que se destinara a los apoyos comunales.
3. Solicita que, por Acuerdo de Concejo, se recomiende al Gerente Municipal se reúna constantemente con los Gerentes y Sub Gerentes para que se comience a trabajar en función a metas y resultados.
4. Solicita que, se realice la consulta inmediata a la empresa que está trabajando la Avenida Virú, respecto al Monitoreo Arqueológico, ya que un morador de San Nicolás consulto a otro Arqueólogo e informo que demora 10 días hábiles y debió presentarse al inicio de las obras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la adopción de las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de los Pedidos formulados por el regidor Franklin Ibáñez Villajulca.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y OPMI, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de **SECRETARÍA GENERAL** la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Virú
Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE